

Río Gallegos, 15 de agosto de 2002

VISTO:

El Expediente N°15.267-UARG-01; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de postergación del inicio del proceso de evaluación para aspirantes a ingresar de acuerdo a lo establecido por el art. 7º de la Ley de Educación Superior;

Que a fojas 02 obra nota N°273/01 interpuesta por el Secretario Académico de la Unidad Académica Río Gallegos, mediante la cual solicita la postergación de la fecha de inicio del proceso de evaluación de ingreso para los alumnos inscriptos bajo la modalidad establecida por el art. 7º de la Ley de Educación Superior;

Que mediante Res. N°013-CS-01, se ratificó la Resolución del Rector N°1.035/00 que aprobó el Calendario Académico de la UNPA para el año 2001, en el que se establecen los días 05 al 11 de Noviembre del 2001, para evaluar a los aspirantes a ingresar por el Artículo 7º de la L.E.S.;

Que por Acuerdo N°437/01 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, solicita al Sr. Rector autorización para postergar el proceso de evaluación de aspirantes a ingresar por el Artículo 7º de la Ley de Educación Superior, a fin de realizarlo entre el 19 y 30 de noviembre de 2001;

Que mediante Resolución N°829/01 del Secretario General Académico a cargo del Rectorado, ad - referendum de este Consejo Superior, se exceptúa a la UARG, en lo que respecta al período de evaluación de los alumnos ingresantes, en el marco del Artículo 7º de la Ley de Educación Superior, el que quedará fijado entre los días 19 al 30 de noviembre del año 2001;

Que a fojas 09 obra despacho de la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación, recomendando ratificar la Res. N°829/01 ad - referendum del Consejo Superior;

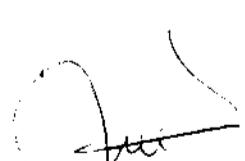
Que puesto a consideración en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

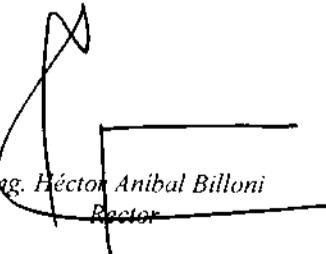
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución N°829/01 del Secretario General Académico a cargo del Rectorado, ad - referendum de este Consejo Superior y que como único anexo es parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


a/ce Jessica Lucero
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

VISTO:

Río Gallegos, 26.11.01

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1035-00, ad-referendum del Consejo Superior, de fecha 22 de diciembre del año 2000, se aprobó el Calendario Académico para el ciclo académico 2001;

Que en la mencionada resolución se establece como fecha de evaluación de alumnos ingresantes en el marco del Artículo 7º, de la Ley de Educación Superior, el periodo comprendido entre el día 5 de noviembre y hasta el día 16 de noviembre del año 2001;

Que obra Acuerdo N° 437-2001, del Consejo de Unidad, de la Unidad Académica Río Gallegos mediante el cual se solicita al Consejo Superior se modifique el periodo de referencia, dado que se hace necesario permitir que el proceso de evaluación se realice en las mejores condiciones posibles, comprendiendo estas actividades entrevistas con los alumnos, charla-taller orientativa tanto en las fases de evaluación, de formación general como específica;

Que por lo expuesto corresponde exceptuar a la Unidad Académica Río Gallegos de lo establecido en la Resolución N° 1035-00 ad-referendum del Consejo Superior fijando el periodo de evaluación para los días 19 al 30 de noviembre del corriente año;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior pero dado los plazos establecidos se debe dictar el presente instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello;

EL SECRETARIO GENERAL ACADEMICO A CARGO DEL RECTORADO

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- EXCEPTUAR a la Unidad Académica Río Gallegos de lo establecido en la Res. N° 1035-01, ad-referendum del Consejo Superior que aprueba el Calendario Académico para el ciclo académico 2001, en lo que respecta al periodo de evaluación de los alumnos ingresantes, en el marco del Artículo 7º de la Ley de Educación Superior el que quedará fijado entre los días 19 al 30 de noviembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica; Unidad Académica Río Gallegos, élévese al Consejo Superior, dese a conocer y cumplido, archívese.-

C.P.N. Roberto PALMA
Secretario de Planeamiento

Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico

RESOLUCION
g.l.

Nº 2001.-

Quedan sus
CLADYS NOSA LOPEZ
JEFA DE DESPACHO
RECTORADO
UNPA

ES COPIA